

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de la Compañía PREDIAL JULIO ENRIQUE SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 28 de septiembre de 1986, ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 86-2-141-09318, el 10 NOV 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 9.908 el 28 de noviembre de 1986.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Alberto Bustamante Illingworth, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
- 3.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La compañía prorroga su plazo de duración a cien años, contados desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.
- 4.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 1'480.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/2'000.000,00.
- 5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en Numerario.
- 6.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: PREDIAL LASSY, PRELASA S.A., PREDIAL CHARLI, PRECHARSA S.A., INMOBILIARIA GLADYS MARIA, SOCIEDAD ANONIMA (INGLAMARSA), PREMASA PREDIAL MARIUXI S.A. y PREDIAL ANA LUZ SOCIEDAD ANONIMA (PREDALUSA).
- 7.- **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.**- Las principales reformas estatutarias se refieren: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo subarriendo, bienes inmuebles, sean estos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terceros la construcción de edificios para su

H

administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo, además contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio.

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados desde el día de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una; numeradas del uno al veinte mil, inclusive.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y los Gerentes. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial los Gerentes obrando indistintamente.

1bda

Guayaquil diciembre 19 de 1986.

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICINA DE GUAYAQUIL